



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0869-R-2024 Piura, 11 de noviembre de 2024

### VISTO

El Expediente N° 000246-0201-24-7 del 06.Nov.2024, que presenta el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 2671/R-UNP-2024 del 06.Nov.2024, el Informe N° 218-URH-UNP-2024 del 07.Nov.2024, el Informe N° 1522-2024-OCAJ-UNP del 08.Nov.2024; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 2671/R-UNP-2024 del 06.Nov.2024, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General, la emisión del acto resolutorio de designación de Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, a la **Abog. EVELYN MAYBELINE ADRIANZEN PALACIOS**, en reemplazo de la Dra. Norma Alicia Ramírez Dioses. Asimismo, se le agradece a la Dra. Norma Alicia Ramírez Dioses, por la conducción y apoyo brindado como Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe N° 218-URH-UNP-2024 del 07.Nov.2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige ante el Despacho Rectoral y señala que en relación al pedido de designación de la servidora **Abog. EVELYN MAYBELINE ADRIANZEN PALACIOS**, señala que la citada servidora en lo que compete a educación cuenta con el Título Profesional de Abogado; en ese sentido se opina y considera que es procedente una anotación al presente caso atípico que nos ocupa dada su naturaleza de excepcionalidad, extraordinaria y temporal debe ser atendido, dado que la Universidad Nacional de Piura no cuenta con disponibilidad de personal profesional con el título profesional de Abogado para que desempeñe las funciones designadas en el cargo de jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, que se ajuste a las disposiciones contenidas en el MOF vigente.;

Que, el Artículo 76° del **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, que aprueba el **Reglamento de la Carrera Administrativa**, establece que las acciones





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0869-R-2024 Piura, 11 de noviembre de 2024

administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: **designación**, (...);

Que, en ese sentido el Artículo 77° del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: ***“La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.”***;



Que, en ese sentido, con Informe N° 1522-2024-OCAJ-UNP del 08.Nov.2024, la Dra. Norma Alicia Ramírez Dioses, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda textualmente lo siguiente: ***“(…) 2.4. Que, en atención a lo señalado, “El encargo o encargatura”, sólo está reservado para los servidores de carrera; es decir, para los servidores nombrados incursos bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276. No obstante, para el caso de la “Designación”, no existe impedimento legal para que los servidores contratados para labores de naturaleza permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 puedan ser designados para asumir un cargo de confianza. 2.5. Así, tenemos lo siguiente, respecto de la designación de los servidores contratados para labores de naturaleza permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276: i) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor 276 o 728 se encuentra ausente permanente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto, se tratará de una designación temporal del puesto. ii) Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor 276 o 728 se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones, se tratará de una designación temporal de funciones. 2.7. Por lo tanto, para que exista el normal desenvolvimiento de las funciones en la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la UNP, se recomienda designar a la servidora EVELYN MAYBELINE ADRIANZÉN PALACIOS, las funciones de la jefatura de la Oficina antes mencionada, en adición a sus funciones, ello en virtud que, al amparo del Principio de Confianza se tiene que, la Unidad de Recursos Humanos en su Informe N° 218-URH-UNP-2024, no ha realizado observación alguna en lo que respecta al cumplimiento del perfil de la servidora en mención. RECOMENDACIÓN: a) Se declare PROCEDENTE la designación del Abg. EVELYN MAYBELINE ADRIANZÉN PALACIOS, en el cargo de confianza denominado Jefatura de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la UNP, en adición a sus funciones, todo ello, por los argumentos expuestos en el presente informe. b) Se EMITA la Resolución correspondiente.”***



Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0869-R-2024**  
**Piura, 11 de noviembre de 2024**

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).”* Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e) en uso de sus atribuciones legales conferidas y con el visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA** a partir de la fecha la designación de la **Dra. Norma Alicia Ramírez Dioses**, en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, expresándole las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente, con las formalidades de ley.

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR** a partir del 11 de noviembre del 2024 a la **Abog. EVELYN MAYBELINE ADRIANZÉN PALACIOS**, las funciones inherentes al cargo de **JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, en adición a sus funciones.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada y demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c. RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, INT (EVELYN MAYBELINE ADRIANZÉN PALACIOS) ARCHIVO.  
06 copias/VAGV.

  
  
**Abg. Vanessa Arline Girón Viera**  
**SECRETARIA GENERAL**

  
  
**DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORÁN**  
**RECTOR (e)**